



COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS


"2006, Año del Bicentenario del natalicio del Benemérito de las Américas, Don Benito Juárez García"

México, D.F., 10 de julio de 2006


OFICIO-CIRCULAR F- 11/06

ASUNTO: REQUERIMIENTO MÍNIMO DE CAPITAL BASE DE OPERACIONES.- Se convoca a taller sobre aspectos técnicos relacionados con la determinación del Requerimiento por Riesgo de Suscripción del Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones relativo a las pólizas en vigor correspondientes a fiados u obligados solidarios con antecedentes crediticios desfavorables (**R3_{AC}**).

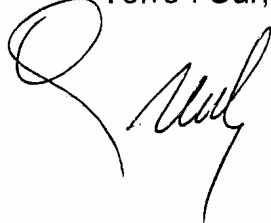
A LAS INSTITUCIONES DE FIANZAS



Con fundamento en los artículos 18 y 67 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas y de conformidad con lo dispuesto en la Circular F-1.2.1.1 emitida por esta Comisión el 26 de mayo de 2006 y publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de junio del mismo año, mediante la cual se dieron a conocer a esas instituciones, las disposiciones de carácter general relativas a la determinación de la situación crediticia de los fiados y obligados solidarios, para efectos del cálculo del Requerimiento por Riesgo de Suscripción del Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones relativo a las pólizas en vigor correspondientes a fiados u obligados solidarios con antecedentes crediticios desfavorables (**R3_{AC}**), esas instituciones deberán determinar el Requerimiento por Riesgo de Suscripción del Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones relativo a las pólizas en vigor correspondientes a fiados u obligados solidarios con antecedentes crediticios desfavorables, a partir del 1 de julio de 2006.



En virtud de lo anterior, esta Comisión convoca a esas instituciones al taller en el cual se darán a conocer diversos aspectos técnicos relacionados con la determinación del Requerimiento por Riesgo de Suscripción del Requerimiento Mínimo de Capital Base de Operaciones relativo a las pólizas en vigor correspondientes a fiados u obligados solidarios con antecedentes crediticios desfavorables (**R3_{AC}**), el cual se llevará a cabo el viernes 14 de julio de 2006 a las 11:00 hrs. en el Auditorio de esta Comisión, ubicado en Av. Insurgentes Sur 1971, Torre I Sur, 2o. Piso, Col. Guadalupe Inn, C. P. 01020, México, D. F.



El taller de que se trata, está dirigido a los responsables de determinar el requerimiento mínimo de capital base de operaciones, así como a los responsables de reportar dicha información en el Sistema Integral de Información Financiera (SIIF) de esas instituciones, por lo que deberán acudir un máximo de 4 personas por institución.

Lo anterior se hace de su conocimiento con fundamento en los artículos 68 fracción VI de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, 108 fracción IV de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, y de conformidad con el Acuerdo por el que la Junta de Gobierno de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas delega en el presidente la facultad de emitir las disposiciones necesarias para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga a dicha Comisión y para el eficaz cumplimiento de la misma y de las reglas y reglamentos, emitido el 2 de diciembre de 1998 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 1999.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS
EL PRESIDENTE



LIC. MANUEL S. AGUILERA VERDUZCO

